

LINEAMIENTOS NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA LEY DE RADIO Y TV - ELECTORAL - 01/12/23

Estimadas y estimados,

Por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino y en el marco del Servicio de Información Jurídica, les comparto que el INE publicó en el DOF los **Lineamientos para la Notificación Electrónica prevista en el Reglamento de Radio y TV en materia electoral**:

 [Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la notificación electrónica prevista en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-149/2023 y acumulados.](#)

Como recordarán, **actualmente todas las notificaciones del INE ya se reciben de manera electrónica**. En estos Lineamientos se establece lo siguiente para dar certeza al respecto:

- ✓ Tienen por **objeto regular las notificaciones electrónicas que practique la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)** del Instituto en materia de radio y televisión, **con excepción de aquellas que se realizan a través del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión (SIGER); el Portal de Medios de Comunicación; el Sistema de Pautas para Medios de Comunicación (SiPP) y Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión (RM).**
- ✓ **Todos los sujetos obligados, a través de su representación legal, deberán remitir a la DEPPP un escrito físico o electrónico en el que señalen la o las direcciones de correo electrónico a través de la cual se les practicarán las notificaciones electrónicas** reguladas en estos Lineamientos y la DEPPP, a través de la notificación electrónica, remitirá el acuse correspondiente.

El alta o modificación de la o las cuentas de correo electrónico se hará por escrito del representante legal, remitido física o electrónicamente a la DEPPP. En caso de señalar varias cuentas de correo electrónico se deberá señalar cuál es la cuenta principal y cuál o cuáles las accesorias.

- ✓ **La dirección de correo electrónico principal de los sujetos obligados deberá ser de uso exclusivo para las notificaciones.**
- ✓ Incluyen el **procedimiento que seguirán las y los servidores públicos para enviar las notificaciones por correo electrónico.**
- ✓ Las notificaciones por correo electrónico **surtirán sus efectos a partir de que se depositen en la bandeja de entrada de la o el destinatario principal y el programa informático del correo electrónico institucional de notificación emita el acuse de recibo** electrónico de notificación.

La falta de entrega de una notificación hecha a una cuenta accesoria no le restará eficacia a la notificación electrónica, siempre y cuando la notificación haya sido entregada a la cuenta principal.

En el caso de que, durante período ordinario, el acuse de recibo electrónico de notificación sea emitido en días y horas inhábiles, se tendrá por notificado a partir de la hora hábil siguiente; en proceso electoral, federal, local o extraordinario, se tendrá por recibido en el momento en que se obtenga el acuse de recibo electrónico de notificación.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para desarrollar sus relevantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.